

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN  
FUNCIÓN DEL GÉNERO EN LA  
SEGURIDAD CIUDADANA



2021

---

Título: "La evaluación de impacto en función del género en la Seguridad Ciudadana"

Edita: EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer  
Manuel Iradier, 36. 01005 Vitoria-Gasteiz

Autoría: Emakunde

Fecha: Actualizada en julio 2021

---

# INDICE

1. CONTEXTUALIZACIÓN.....	4
2. ASPECTOS CLAVE A ANALIZAR PARA EVALUAR EL IMPACTO DE GÉNERO.....	7
2.1. PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES EN EL SECTOR .....	7
2.2. DESIGUALDADES EN EL ACCESO A RECURSOS .....	18
2.3. DESIGUALDADES EN LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES..	23
2.4. INCIDENCIA DE LAS NORMAS SOCIALES Y VALORES .....	26
2.5. MANDATOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE IGUALDAD: .....	30
3. LEGISLACIÓN .....	33
4. FUENTES DE DATOS.....	35
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	37

# 1. CONTEXTUALIZACIÓN

El artículo 17 de la Constitución Española establece que “toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad”.

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana defiende en su preámbulo que la **seguridad ciudadana** es la garantía de que los derechos y libertades reconocidos y amparados por las constituciones democráticas puedan ser ejercidos libremente por la ciudadanía y no meras declaraciones formales carentes de eficacia jurídica. Esto es, la seguridad se convierte en un instrumento al servicio de la garantía de derechos y libertades y no un fin en sí mismo.

En el mismo preámbulo se indica que la doctrina y jurisprudencia han venido interpretando, con matices, que los conceptos de seguridad ciudadana y de seguridad pública son sinónimos, formando parte de la actividad dirigida a la protección de las personas.

No obstante, en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), en la norma asociada a esta misma competencia, Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, se entiende que el **sistema de seguridad pública** comprende los de policía y seguridad ciudadana, la política de emergencias y protección civil y otros ámbitos de actuación administrativa tales como la seguridad vial, el juego, los espectáculos y actividades recreativas, etc. Por lo tanto, la seguridad ciudadana se considera una parte del sistema de seguridad pública.

Así lo contempla igualmente el Plan General de Seguridad Pública de Euskadi 2020-2025

A los efectos de este documento se ha adoptado la definición internacional que entiende por **seguridad ciudadana** la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de violencia intencional o amenaza de ésta en su persona o sus bienes por parte de otras personas<sup>1</sup>. Desde una perspectiva institucional, la definición de seguridad ciudadana que amplía el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo es la siguiente:

“El proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.”<sup>2</sup>

Por tanto, en la presente guía se abordarán sobre todo las cuestiones que, desde una perspectiva de género, tienen que ver con el control de las conductas que generan violencia y amenazas a la convivencia pacífica y democrática y no se abordarán otras cuestiones relacionadas con la seguridad pública como la atención de emergencias (sanitarias, climáticas, sociales o de otra índole), protección civil o seguridad vial.

<sup>1</sup> Definición adaptada de la realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el documento Venciendo el temor: (In)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica: Informe nacional de desarrollo humano 2005. San José: PNUD, 2006. [Enlace](#)

<sup>2</sup> PNUD: Seguridad Ciudadana (2014) [Enlace](#)

---

Por otra parte, el análisis de la dimensión de la seguridad ciudadana se hará fundamentalmente desde una vertiente policial, en tanto que, según la legislación vigente, son los cuerpos policiales los competentes en dicha materia.

En primer lugar, se ha de destacar la incidencia diferencial de la actividad delictiva en mujeres y hombres. La gran mayoría de las personas que delinquen son hombres y, aunque en menor medida, también lo son la mayoría de las víctimas de delitos y faltas. Sin embargo, esta tendencia se altera por lo que respecta a los actos delictivos producidos en el ámbito familiar y los cometidos contra la libertad sexual, en los que son mujeres muy mayoritariamente las víctimas. Este fenómeno tiene su explicación en la existencia de una violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo y que no se produce en el caso de los hombres, la denominada violencia contra las mujeres, una de las mayores lacras de nuestro tiempo.

Otro aspecto diferencial es que, pese a que los hombres tienen estadísticamente más probabilidad que las mujeres de ser víctimas de un delito, el sentimiento de inseguridad es considerablemente mayor en ellas que en ellos, lo que limita notablemente su libertad ambulatoria y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

En cuanto a los cuerpos policiales encargados de velar por la seguridad de las personas y bienes, se ha de indicar que la presencia de las mujeres, además de ser muy minoritaria, se sitúa casi exclusivamente en las categorías inferiores y en unidades cuyas principales funciones son las de planificación, coordinación, tramitación de procedimientos administrativos, investigación y gestión, mientras las unidades con misiones específicas en protección y recursos operativos están ocupadas básicamente por hombres.

Ligado a este último aspecto, hay que indicar que las mujeres también están infrarrepresentadas, tanto en los cargos y puestos de responsabilidad como en los órganos administrativos colegiados más directamente relacionados con la seguridad ciudadana.

Por otro lado, son muy mayoritariamente los hombres quienes utilizan los servicios de atención y orientación social a las personas detenidas, al contrario de lo que ocurre con los servicios de asistencia a las víctimas de delitos en los que son las mujeres las principales usuarias.

Todas estas diferencias y desigualdades tienen su explicación, en gran medida, los roles y estereotipos que todavía representan a las mujeres como el "sexo débil", como potenciales víctimas que deben ser protegidas por hombres fuertes, valientes, indolentes y poderosos. En ese contexto, la violencia se torna un elemento central en la socialización de los hombres, sea para dirigirla contra las mujeres, contra otros hombres o contra sí mismos.

Para avanzar en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la seguridad ciudadana, es sustancial promover el cumplimiento de los mandatos establecidos por la legislación vigente en materia de igualdad y que tienen que ver, entre otros aspectos, con el cambio de roles, el empoderamiento de las mujeres, la implicación de los hombres a favor de la igualdad, la mejora en la prevención de las conductas violentas y en la asistencia a sus víctimas -con especial atención a la violencia contra las mujeres-, así como el fomento de una presencia igualitaria y equilibrada de mujeres y hombres en los cuerpos policiales y en los ámbitos de toma de decisiones de este ámbito sectorial.

## 2. ASPECTOS CLAVE A ANALIZAR PARA EVALUAR EL IMPACTO DE GÉNERO

### 2.1. PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES EN EL SECTOR

La seguridad ciudadana en tanto que supone la condición personal de encontrarse libre de violencia intencional o de la amenaza de ésta por parte de otras personas, tiene relación directa con la existencia del riesgo, sea éste real (objetivo) o percibido (subjetivo).

Por lo tanto, el análisis de la presencia diferencial de mujeres y hombres en el ámbito de la seguridad puede abordarse desde diversas perspectivas:

- **Perspectiva de quien comete el delito:**

Desde una dimensión objetiva del riesgo, se constata que existe una incidencia diferencial en la actividad criminal en mujeres y hombres. Con datos de 2019 el Instituto Nacional de Estadística sobre **personas condenadas** informa de que el porcentaje de mujeres condenadas en el País Vasco supone el 20,22% del total de personas (12.116). Asimismo, que el número total de delitos cometidos por mujeres y hombres en la CAE fue de 18.697, donde las mujeres sólo habían protagonizado el 18,35% de esos delitos y esta sobrerrepresentación masculina se producía en todos los tipos de delitos<sup>3</sup>.

El **género masculino de buena parte de la delincuencia** lo refleja también la estadística sobre personas detenidas e investigadas por infracción penal de la que informa el portal estadístico de la criminalidad del Ministerio del Interior<sup>4</sup> para todo el Estado y se manifiesta igualmente en las estadísticas de detenciones e investigaciones de la Ertzaintza a nivel del territorio vasco. Según esta última fuente<sup>5</sup> durante 2020 se habrían llevado a cabo 4.801 **detenciones**, de las que los hombres representaban el 90,5% de la media de detenciones. En materia de **investigaciones (o imputaciones)** la Ertzaintza registra para ese mismo año un total de 21.531, de las que más del 76% fueron a hombres.

En el caso concreto de delitos como "malos tratos habituales en el ámbito familiar" la estadística de detenciones de hombres asciende al 92% y al 98% en el caso de "delitos contra la libertad sexual". También supera la media la estadística de detenciones de la Ertzaintza por delitos contra la seguridad colectiva, donde los hombres representan el 91,2%.

<sup>3</sup> INE. Nota de Prensa Estadística de condenados: Adultos y Menores, 2019. [Enlace](#)

<sup>4</sup> Estadística de criminalidad. [Enlace](#)

<sup>5</sup> Estadísticas delictivas de la Ertzaintza. [Enlace](#)

Asimismo, y según la estadística penitenciaria<sup>6</sup> que facilita el Consejo General del Poder Judicial sobre **población reclusa** para el País Vasco a diciembre de 2020 también reflejan una inequívoca predominancia de hombres reclusos (90,9%) frente a las mujeres (9,1%) y ello independientemente de su situación procesal.

Un caso concreto de conducta de riesgo no delictiva pero adictiva, lo representa el hábito del juego cuando se convierte en patológico o **ludopatía**, como medio de excitación incontrolable con consecuencias graves no sólo para la persona ludópata sino para su entorno y que responde a una de las competencias que controla el Departamento de Seguridad que también tiene connotaciones de género.

En la Memoria de 2019 del Observatorio Vasco del Juego<sup>7</sup> se informa de que el 16,8% de la población vasca jugó diariamente o una o varias veces a la semana en el último año (19,3% los hombres 14,7% las mujeres). En el caso concreto del juego online la proporción es del 2,7% en los hombres y del 1,5% en las mujeres. Y respecto a las personas inscritas en el Registro de Interdicciones o autoexcluidas del juego en la CAE en noviembre de ese año había inscritas 322 mujeres y 824 hombres.

Es más complicado disponer de estadísticas que revelen la gravedad de la adicción al juego con datos desagregados por sexo, pero las diferencias existen. Según se recoge en el Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (2018-2021) del Departamento de Seguridad a partir de informes de entidades especializadas en el tratamiento de esta adicción, mujeres y hombres llegan de forma diferente al juego compulsivo, ellos buscando sensaciones y ellas como forma de escape o para combatir determinados problemas personales como la frustración, el aburrimiento o la soledad o problemas familiares (relación conflictiva de pareja). Mientras que los hombres llegan a esta adicción generalmente en la adolescencia, las mujeres lo hacen con más edad (la media está entre los 30-40 años), pero la progresión hacia el trastorno es dos veces más rápida.

El desarrollo de la adicción al juego en la mujer le causa trastornos mentales (desatención, irritación, depresión) y físicos (trastornos psicósomáticos, consumo de alcohol asociado), además de repercusiones económicas y relacionales y tienen una evolución más interna y profunda, si bien no genera tantos problemas con la justicia como en el caso de los hombres (robos, falsificaciones, etc.). Además, la sociedad con ellas es más intransigente, con un enfoque moral del problema, y las tacha más de viciosas que de enfermas, por lo que les cuesta mucho más que a los hombres reconocer el problema y acudir a ayuda terapéutica<sup>8</sup>.

- **Perspectiva de quien sufre el delito:**

A la vista de la siguiente tabla, desde esta dimensión, encontramos que las mujeres son las destinatarias mayoritarias de los delitos contra las personas, incluidos los delitos contra las relaciones familiares, contra la libertad en general y contra la libertad sexual en particular, mientras que los hombres son las víctimas algo más numerosas en cuanto a

---

<sup>6</sup> Estadística penitenciaria. [Enlace](#)

<sup>7</sup> Observatorio Vasco del Juego: Percepción social y hábitos de juego de la población vasca, diciembre 2019. [Enlace](#)

<sup>8</sup> Echeburúa, Enrique (2014) Adicción al Juego en la Mujer y Comorbilidad. Implicaciones para el tratamiento. Revista de Patología Dual, 2014 1(1):2. [Enlace](#)



algunos de los delitos de patrimonio, en particular los robos con fuerza, la sustracción de vehículos o los delitos de orden público.

**Tabla 1.**Victimizaciones de infracciones penales en el País Vasco por tipología penal y sexo (2019)

	Total	M.	H.	% M.
<b>1. CONTRA LAS PERSONAS</b>	40	30	10	<b>75%</b>
1.1.-Homicidios dolosos/asesinatos	1	1	0	100%
1.1.1.-Homicidios dolosos/asesinatos consumados	0	0	0	0%
1.2.-Lesiones	11	4	7	36%
1.3.-Malos tratos ámbito familiar	28	25	3	89%
1.4.-Otros contra las personas	0	0	0	0%
<b>2. CONTRA LA LIBERTAD</b>	112	71	41	<b>63%</b>
2.1.-Malos tratos habituales en el ámbito familiar	4	4	0	100%
2.2.-Otros contra la libertad	108	67	41	62%
<b>3. LIBERTAD SEXUAL</b>	29	26	3	<b>90%</b>
3.1.-Agresión sexual	0	0	0	0%
3.2.-Agresión sexual con penetración	1	1	0	100%
3.3.-Corrupción de menores o incapacitados	0	0	0	0%
3.4.-Pornografía de menores	1	1	0	100%
3.5.-Otros contra la libertad e indemnidad sexual	27	24	3	89%
<b>4. RELACIONES FAMILIARES</b>	12	10	2	<b>83%</b>
<b>5. PATRIMONIO</b>	1.324	586	738	44%
5.1.-Hurtos	469	241	228	51%
5.2.-Robos con fuerza en las cosas	51	7	44	14%
5.2.1.-Robos con fuerza en las cosas en el Interior de	37	4	33	11%
5.2.2.-Robos con fuerza en viviendas	2	0	2	0%
5.2.3.-Robos con fuerza en establecimientos	8	1	7	13%
5.3.-Robos con violencia o intimidación	22	7	15	32%
5.3.1.-Robos con violencia en vía pública	15	4	11	27%
5.3.2.-Robos con violencia en viviendas	1	0	1	0%
5.3.3.-Robos con violencia en establecimientos	2	0	2	0%
5.4.-Sustracción de vehículos	36	2	34	6%
5.5.-Estafas	673	302	371	45%
5.5.1.-Estafas bancarias	42	21	21	50%
5.6.-Daños	32	12	20	38%
5.7.-Contra la propiedad intelectual/industrial	3	3	0	100%
5.8.-Blanqueo de capitales	1	1	0	100%
5.9.-Otros contra el patrimonio	37	11	26	30%
<b>6. SEGURIDAD COLECTIVA</b>	0	0	0	0%
6.1.-Tráfico de drogas	0	0	0	0%
6.2.-Contra la seguridad vial	0	0	0	0%
6.3.-Otros contra la seguridad colectiva	0	0	0	0%
<b>7. FALSEDADES</b>	49	20	29	41%
<b>8. ADMÓN. PÚBLICA</b>	1	0	1	0%
<b>9. ADMÓN. JUSTICIA</b>	11	10	1	91%
<b>10. ORDEN PÚBLICO</b>	8	2	6	25%
<b>11. LEGISLACIÓN ESPECIAL</b>	0	0	0	0%
<b>12. OTRAS INFRACCIONES PENALES</b>	18	15	3	83%
<b>TOTAL INFRACCIONES PENALES</b>	<b>1.604</b>	<b>770</b>	<b>834</b>	<b>48%</b>

Fuente: Portal estadístico de Criminalidad. Series anuales, Ministerio del Interior

Es decir, es en el ámbito personal y familiar donde las mujeres parten de una mayor vulnerabilidad ante los delitos mayoritariamente cometidos por los hombres. Siendo el espacio doméstico aquel al que tradicionalmente han sido relegadas las mujeres por la atribución de los roles de género, parece que este contexto no tiene por qué ser sinónimo de seguridad.

Los datos no hacen más que confirmar que hay un aspecto diferencial sustancial por lo que respecta a la incidencia de la actividad delictiva en mujeres y hombres, que es la existencia de una violencia específica ejercida contra las mujeres por el mero hecho de serlo y que no se da en el caso de los hombres. Nos referimos al fenómeno de la **violencia contra las mujeres** que según figura en el Plan General de Seguridad Pública (2020-2025) del Gobierno Vasco, aparece como el noveno problema que más preocupa a la ciudadanía vasca, justo por detrás de la delincuencia e inseguridad ciudadana.

Por ello cobra especial relevancia el análisis detenido de estos datos.

Según información del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, al observar el número de victimizaciones o número de casos de violencia contra las mujeres en Euskadi, en general se registra un aumento de casos entre 2018 a 2019 para después descender en 2020 a cifras incluso algo inferiores a las de 2018, y eso en todos los tipos de violencia salvo en la intrafamiliar donde los datos presentan un crecimiento sostenido. La misma pauta de descenso de victimizaciones para 2020 en los tres años de referencia se confirma en los territorios históricos de Araba y Gipuzkoa. Pero en Bizkaia la mejora de datos totales de 2020 no llega a superar la situación de dos años atrás.

**Tabla 2.** Victimizaciones según tipo de violencia contra las mujeres y territorios históricos de la CAE

TH	Total			Violencia ejercida por pareja/ expareja			Violencia intrafamiliar			Violencia sexual (*)		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020
Araba/Álava	786	846	763	599	625	557	123	166	147	64	55	59
Bizkaia	2.932	2.989	2.961	2.194	2.230	2.135	547	524	654	191	235	172
Gipuzkoa	1.597	1.683	1.552	1.181	1.231	1.122	283	318	314	133	134	116
<b>TOTAL</b>	<b>5.315</b>	<b>5.518</b>	<b>5.276</b>	<b>3.974</b>	<b>4.086</b>	<b>3.814</b>	<b>953</b>	<b>1.008</b>	<b>1.115</b>	<b>388</b>	<b>424</b>	<b>347</b>

**Fuente:** Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco

**NOTA (\*):** Violencia sexual: Incluye delitos contra la libertad sexual tipificados como tales en el Código Penal, cometidos por autores de fuera del ámbito familiar.

Son particularmente llamativos por su número total los casos anuales de violencia ejercida por la pareja o expareja (en 2019 suponían casi las tres cuartas partes del número de casos conocidos o "victimizaciones"), si bien toda la tipología de violencia contra las mujeres aquí consignada refleja la persistencia de la desigualdad entre hombres y mujeres.

No es desdeñable el importante volumen de mujeres que han sufrido violencia en 2020 por parte de algún hombre de su familia (que no son su pareja o expareja), generalmente **mujeres mayores agredidas por sus hijos o niñas agredidas por sus padres** y que suponen el 21,1% de las victimizaciones.

En lo que se refiere a **violencia sexual infantil**, aunque sin datos desagregados por comunidades autónomas, las conclusiones de un reciente estudio de Mujeres Juristas Themis indican que la violencia sexual que sufren las niñas y niños es perpetrada por hombres en un 98 %, y las víctimas son mayoritariamente niñas en un 72 %.<sup>9</sup> De hecho, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia<sup>10</sup> recalca que “Las niñas, por su edad y sexo, muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas. Por eso esta ley debe tener en cuenta las formas de violencia que las niñas sufren específicamente por el hecho de ser niñas y así abordarlas y prevenirlas a la vez que se incide en que solo una sociedad que educa en respeto e igualdad será capaz de erradicar la violencia hacia las niñas.”

También es importante tener en cuenta el incremento del registro de casos de **violencia sexual sobre personas adultas** que representan casi un 8% del total de victimizaciones y que generalmente se producen en mujeres jóvenes fuera del ámbito familiar. En el más reciente informe del Instituto Vasco de Estadística sobre Violencia contra las mujeres en la CAE, de noviembre de 2020<sup>11</sup>, que recoge la evolución del último decenio, se destaca el crecimiento al alza del número de casos conocidos de la violencia sexual, que desde 2010 a 2019 se ha duplicado (pasando de 212 a 424).

La explicación ante la **tendencia creciente de todos los casos de violencia contra las mujeres** puede residir en el hecho de que progresivamente más mujeres víctimas deciden denunciar o al menos acudir a las instituciones a pedir ayuda. De hecho, en 2019 los juzgados de violencia de género del País Vasco registraron 5.931 denuncias lo que suponía un incremento del 5,2% respecto a 2018. No obstante, si se comparan datos de 2019 y 2020 (IV Trimestre) se observa un decremento de más del 9% en el número de denuncias en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer del País Vasco en este último año<sup>12</sup>.

Por lo que respecta a los **casos conocidos por la Ertzaintza**, 2019 se saldó con menos asesinatos que ningún otro año desde que se tienen recuentos en esta Comunidad Autónoma, pero se registraron más victimizaciones que el año anterior (1 mujer asesinada y 5.518 victimizaciones<sup>13</sup> que afectaron a 4.419 mujeres). Tanto en 2020, como en lo que va de 2021, se han contabilizado también cada año 1 mujer víctima mortal por violencia de género en el País Vasco<sup>14</sup>.

Los datos más recientes facilitados por el Departamento de Seguridad permiten la comparación entre el número de víctimas y de victimizaciones, lo que confirma que algunas mujeres son agredidas en varias ocasiones a lo largo del año.

<sup>9</sup> Asociación de Mujeres Juristas Themis (2020) La respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020. [Enlace](#)

<sup>10</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-9347-consolidado.pdf>

<sup>11</sup> EUSTAT. Informe de violencia contra las mujeres. CAE. Noviembre, 2020. [Enlace](#)

<sup>12</sup> Estadísticas del Consejo General del Poder Judicial por Comunidades Autónomas. [Enlace](#)

<sup>13</sup> La estadística contabiliza todas las ocasiones en las que las personas han sido objeto de un ilícito penal, y como tales han quedado registradas por la Ertzaintza a través de una denuncia ciudadana o un atestado. Por ejemplo, en el caso de varias denuncias por amenazas sufridas por la misma persona, cada una genera una victimización.

<sup>14</sup> Fichas anuales de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. [Enlace](#)

**Tabla 3.** Mujeres víctimas y victimizaciones en la CAE según tipo de violencia (2020)

	Total	Violencia ejercida por pareja/ expareja	Violencia intrafamiliar	Violencia sexual
Mujeres víctimas	4.177	2.892	947	338
Victimizaciones	5.276	3.814	1.115	347

**Fuente:** Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco

En todo caso, al comparar los datos sobre victimizaciones entre 2019 y 2020, se registra un decremento de -4,39 puntos porcentuales y que el número de mujeres afectadas descendió un 5,48% respecto al año 2019 (Emakunde, 2020)<sup>15</sup>.

Todos los estudios sobre violencia contra las mujeres coinciden en señalar que no hay un perfil de mujer víctima. Sin embargo, algunos de ellos sí hablan del **perfil del agresor**. Por ejemplo, en lo que respecta a la relación con la víctima, el informe de EUSTAT (2020) refleja que tres de cada cuatro casos de violencia contra las mujeres se produjeron en el ámbito de la pareja, sobre todo cuando la relación ha finalizado. Otras fuentes señalan que casi el 30% de los agresores es menor de 30 años, particularmente en casos de violencia de tipo intrafamiliar o la violencia sexual, lo que resulta extremadamente preocupante en cuanto al escaso cambio en los patrones machistas de las nuevas generaciones.

Además de las mencionadas formas de violencia contra las mujeres, existen otras **fórmulas mucho más invisibilizadas** y de las que no se dispone de registros tan precisos pero sobre las que es necesario hacer un seguimiento especial y acciones de sensibilización en la ciudadanía y que van desde manifestaciones más clásicas a otras más innovadoras. Según el informe de Emakunde (2020) estas formas son:

- La **trata de mujeres con fines de explotación sexual** (se estima que en la CAE entre un 10% y un 15% de las mujeres que ejercen la prostitución podrían ser víctimas de trata).

De hecho, según información facilitada por la Jefatura de la Ertzaintza, en las comisarías existen Equipos TSH (Trata de Seres Humanos) y se considera que las personas que ejercen la prostitución son un colectivo especialmente vulnerable por ser un hábitat en el que las redes de trata suelen introducir a sus víctimas. Por ello, cuando identifican a personas en esta situación suelen repartirles tarjetas y dípticos y explicarles las medidas de seguridad existentes a fin de desplegar su empoderamiento y hacerles reflexionar.

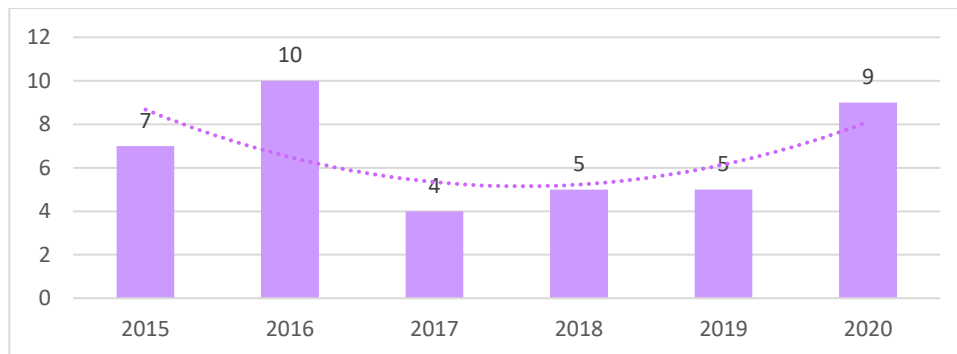
Según la misma fuente, la procedencia de países de estas mujeres que llegan a Euskadi es muy variopinta, desde países africanos como Costa de Marfil, Nigeria o Marruecos, hasta países sudamericanos (Brasil, Colombia, Nicaragua o Perú) incluso se detectó un caso de China y otro de una mujer de origen español. El

<sup>15</sup> Emakunde (2020):

[https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/estadisticas.2020.12.pdf](https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/estadisticas.2020.12.pdf)

número registrado de víctimas ha ido aumentando progresivamente en los 4 últimos años:

**Gráfico 1.** Evolución del número de víctimas (\*) de trata en la CAE (2015-2020)



**Fuente:** Jefatura de la Ertzaintza

(\*) En los registros facilitados todas las víctimas son mujeres salvo dos con identidad de género expresada como transexual.

- La **Mutilación Genital Femenina (MGF)** pone en riesgo a un creciente número de niñas residentes en Euskadi procedentes de países con esta práctica. Sólo entre 2018 y 2019 el Servicio Vasco de Salud – Osakidetza- detectó 129 casos en niñas menores de 14 años donde la MGF se practicó antes de migrar a Euskadi.

Según un reciente estudio a nivel del conjunto del Estado, Euskadi es la comunidad en la que se observa el mayor crecimiento relativo tanto en la población femenina potencialmente en riesgo, "llegando a un alza cercana al 48% entre 2012 y 2016, con unas 5.000 mujeres, así como también en el grupo de niñas entre 0 y 14 años, grupo que crece un 64% en el mismo periodo de tiempo (1.400 aprox.)"<sup>16</sup>.

- La **violencia en el ámbito laboral (acoso sexual y el acoso por razón de sexo)**. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo, son expresiones de violencia que se pueden manifestar en el ámbito laboral, y constituyen dos de las situaciones más devastadoras de la discriminación por razón de sexo a la vez que una violación flagrante de la libertad sexual y al derecho al trabajo y a la seguridad y salud en el trabajo (Emakunde, 2016)

De acuerdo al Estudio de Violencia de Género contra las mujeres 2014, realizado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA)<sup>17</sup>, el 90% de las víctimas de acoso sexual son mujeres y un tercio del acoso sexual contra las mujeres se produce en el trabajo.

A pesar de los mecanismos legales y normativos encaminados a luchar contra esta lacra puestos en marcha, se considera que las denuncias por este tipo de violencia no representan más que una pequeña parte del problema. La

<sup>16</sup> Fundación Wassu-UAB (2020) La Mutilación genital femenina en España. [Enlace](#)

<sup>17</sup> European Union Agency for Fundamental Rights: (ref.2.: Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE") [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14\\_es.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14_es.pdf)

Resolución del Parlamento Europeo del 11 de septiembre de 2018 advierte que un gran número de casos de acoso sexual y sexista en los espacios de trabajo no llegan a denunciarse como consecuencia de varios factores, entre los que destacan: la escasa sensibilización social en relación con el acoso sexual, la dificultad para conseguir pruebas, deficiencias en el acceso a los canales de denuncia, escaso seguimiento y protección de las víctimas y la normalización de la violencia machista en algunos espacios de trabajo.

- La **ciberviolencia**<sup>18</sup>: cibercontrol, sexting, grooming, donde las chicas y mujeres jóvenes son las principales víctimas en un nuevo escenario en el que las desigualdades que dominan el mundo real se han trasladado al mundo virtual.

En 2013 el Gobierno Vasco auspició un estudio cualitativo con casi un centenar de jóvenes para averiguar si la expresión del sexismo en las redes sociales dependía del sexo de los usuarios<sup>19</sup>. Los resultados confirmaron que los chicos en un entorno masculino reconocían utilizar Internet para ver pornografía y las redes sociales para contactar con chicas, ver sus fotografías o ligar, esto es toman ese espacio como un lugar de ocio. Por su lado, las chicas en grupos femeninos mostraban mayor capacidad para aceptar cuánto se exponen en las redes sociales (reconocen una vulnerabilidad mayor que los chicos ante el riesgo de ser acosadas), hablan de sentimientos y en general utilizan las redes para la comunicación social y como espacio de relación con sus amistades. En los grupos mixtos estas conductas eran menos explícitas.

Según información facilitada por la Ertzaintza, en 2020 se registraron un total de 16.935 delitos informáticos en la CAE, de los cuales 50 fueron delitos contra la libertad sexual (contactos con menores de 16 años con fines sexuales, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual y pornografía de menores o personas con discapacidad). Sobre estos delitos la Ertzaintza registró 44 victimizaciones, de las cuales el 66% afectaron a mujeres.

Desde una perspectiva más subjetiva del riesgo, los resultados de las encuestas de **percepción de seguridad o inseguridad por parte de las víctimas** llevadas a cabo por el entonces Departamento de Interior del Gobierno Vasco desde el año 2000 a 2008 siempre han mostrado que el sentimiento de inseguridad es notablemente mayor en las mujeres que en los hombres. Así, en la última edición conocida el 19,7% de las mujeres se sentían "nada seguras" andando solas durante la noche en la zona donde viven frente al 3,8% de los hombres. Solo el 58% de las mujeres se sentía muy segura o bastante segura en esa situación.

Una encuesta similar llevada a cabo en el marco del estudio del Gobierno Vasco sobre "Violencia machista contra las mujeres de la CAPV: percepción, incidencia y seguridad"<sup>20</sup> publicado en 2012 indicaba que la percepción de seguridad de las mujeres vascas había mejorado, y el porcentaje de mujeres que se sentía muy segura o bastante segura al caminar en soledad durante la noche era del 69%. Si bien la comparación de

<sup>18</sup> EIGE Instituto Europeo de la Igualdad de Género. (2016). La ciberviolencia contra mujeres y niñas.

<sup>19</sup> Estébanez, I, y Vázquez, N. (2013) La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales. Gobierno Vasco, [Enlace](#)

<sup>20</sup> <https://www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1125.pdf>

los datos hay que tomarla con cautela porque la metodología no fue similar. Lo que sí es evidente es la diferente percepción respecto a los hombres entrevistados en la misma encuesta, que se sienten seguros en esa situación en un 87,1%.

El mencionado estudio también refleja las diferencias de percepción entre hombres y mujeres respecto a considerar bastante o muy probable sufrir una serie de delitos en la zona donde se reside. Según los datos que se recogen en la siguiente tabla, las mujeres tienen una percepción mayor de inseguridad en todos los tipos de delitos en comparación con los hombres y la diferencia con ellos se acrecienta especialmente en el caso de robo al paso (donde de nuevo la calle se manifiesta como escenario de mayor inseguridad para ellas). Eso sí, en relación a la importancia relativa que se da a uno u otro tipo de incidente, hombres y mujeres coinciden, lo que posiblemente esté relacionado con la frecuencia en que estos delitos suceden en el conjunto de la población.

**Tabla 4.** Proporción de personas que considera bastante o muy probable sufrir diferentes incidentes en la zona en la que vive

	Robo en la vivienda o local	Robo al paso	Agresión física	Atraco	Agresión sexual
Mujeres	37,6	31,4	15,5	15,9	11,7
Hombres	32,7	25,1	12	11,5	8,6

**Fuente:** Estudio Violencia machista contra las mujeres de la CAPV: percepción, incidencia y seguridad, Gobierno Vasco, 2012.

Finalmente, el informe de Datos sobre la violencia contra las mujeres en la CAE (Emakunde, 2020) también recoge la preocupación ciudadana percibida sobre el problema de la violencia contra las mujeres. Según los últimos barómetros de percepción, un 17,4% de la población vasca manifiesta que ese problema es uno de los principales.

- **Perspectiva de quien protege del delito:**

#### **Servicios policiales:**

Existen diferencias muy significativas por lo que se refiere a la presencia de mujeres y hombres en los cuerpos policiales encargados de velar por la seguridad de las personas y sus bienes.

Con datos a 31 de diciembre de 2020 facilitados por la Ertzaintza a través de la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Seguridad, el número total de personal en activo ascendía a 7.361, donde las mujeres representan el 14,5%.

En relación al tipo de puestos y categoría de desempeño es todavía minoritaria la presencia de mujeres en las categorías superiores (segregación vertical), sin superar el 10% en la escala superior, la escala ejecutiva y en la escala de inspección.



**Tabla 5.** Nº de Ertzainas en activo a 31-12-2020, por escala y categoría de desempeño según sexo

Personal al servicio de la Ertzaintza por escala y categorías (2020)	Total	Mujeres	Hombres	% M.
<b>ESCALA SUPERIOR</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>4,17</b>
Intendente	24	1	23	4,17
<b>ESCALA EJECUTIVA</b>	<b>144</b>	<b>9</b>	<b>135</b>	<b>6,25</b>
Comisario	64	6	58	9,38
Subcomisario	80	3	77	3,75
<b>ESCALA INSPECCIÓN</b>	<b>648</b>	<b>58</b>	<b>590</b>	<b>8,95</b>
Oficial	267	25	242	9,36
Suboficial	381	33	348	8,66
<b>ESCALA BÁSICA</b>	<b>6.526</b>	<b>995</b>	<b>5.531</b>	<b>15,25</b>
Agente	5.491	876	4.615	15,95
Agente 1º	1.035	119	916	11,50
<b>FACULTATIVOS Y TÉCNICOS I</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>16,67</b>
Músico	16	3	13	18,75
Archivero	1		1	0,00
Subdirector de banda	1		1	0,00
<b>FACULTATIVOS Y TÉCNICOS II</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>100,0</b>
Director de banda	1	1		100,0

**Fuente:** Informe “La Mujer en la Ertzaintza a fecha 31-12-2020 “

Según estudios previos, exceptuando la primera promoción de personal al servicio de la Ertzaintza<sup>21</sup>, en términos porcentuales las solicitudes de mujeres para el acceso a la Ertzaintza han rondado entre el 12,28% de la promoción VIII y el 32,36% de la promoción XXI. Se constata que “cuando se tienen en cuenta para el acceso otros méritos como los estudios universitarios o se hace una mención específica al colectivo, su presencia aumenta”<sup>22</sup>. Los últimos datos disponibles de finales de 2020 indican que en la incorporación de personal a las promociones de la Ertzaintza las mujeres han representado un 12,88%<sup>23</sup>.

Además, también se detecta una brecha de género incluso superior en las Policías Locales y según datos de 2018 del mismo Plan de Igualdad del Departamento de Seguridad donde las mujeres de ese cuerpo policial representaban solamente el 11,46% del total de efectivos. Ahí figuran sin ninguna representación en los puestos más altos de la escala y sólo 1 subcomisaria, 2 Oficiales y 7 Suboficiales significando menos del 7% del total respecto a los hombres en esos mismos puestos.

<sup>21</sup> En la primera promoción, convocada en 1981, era requisito imprescindible tener cumplido el Servicio Militar, por lo que las mujeres quedaron de facto excluidas. En las tres convocatorias posteriores (1982-1983) se eliminó esa condición y se permitió un acceso restringido a la mujer: un 10% en la segunda y un 15% en la tercera y cuarta.

<sup>22</sup> Edurne González Torre (2011). La situación de la mujer en la Ertzaintza. Academia de Policía del País Vasco.

<sup>23</sup> La Mujer en la Ertzaintza a fecha 31-12-2020



### Servicios de seguridad privada:

Por un lado, el **Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco cuenta con un Servicio de Seguridad Privada**, que incluye la protección de personas en una variedad de situaciones, pero afecta en gran medida a las mujeres víctimas de violencia machista, en especial para atender los casos cuya valoración del riesgo resulta más elevada. Según fuentes del mismo Departamento. A mayo de 2021 ese servicio lo prestan 89 hombres y 2 mujeres.

Por otro lado, en relación con las **empresas privadas que desempeñan su función en el sector de la seguridad privada**, la situación laboral también es de claro desequilibrio a favor de los hombres. Así según la Asociación de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad –APROSER- en su último Informe con datos de 2018 sobre el Sector de la Seguridad privada en España trabajan en esta actividad unas 100.000 personas de las cuales 81.000 son vigilantes de seguridad (el resto es personal administrativo, de logística y de especialización en seguridad electrónica y alarmas). A pesar de tratarse de una ocupación tradicionalmente masculinizada se considera que en la actualidad la profesión de vigilante de seguridad puede estar desempeñada por un 13% de mujeres (alrededor de unas 10.000 mujeres). Y en el País Vasco hay 75 empresas de seguridad privada que tienen en plantilla al 4,28% de todo el personal contratado en España<sup>24 y 25</sup>.

La minoritaria presencia de las mujeres entre las personas ocupadas en este ámbito sectorial viene posiblemente asociada a la idea de que se trata de una profesión de riesgo. Sin embargo, el movimiento asociativo de mujeres empieza a organizarse también en este sector y, por ello, se ha conformado el [Foro Internacional de la Mujer en Seguridad, Defensa y Emergencias](#), como plataforma multidisciplinar que agrupa a mujeres profesionales y emprendedoras de España y América Latina con una cierta trayectoria. El Foro tiene como objetivo ofrecer un modelo organizativo inclusivo y flexible para reconocer y visibilizar el potencial que aportan las mujeres en estos ámbitos.

---

<sup>24</sup> Conclusiones de las Primeras Jornadas sobre el papel de la mujer en el sector de la Seguridad Privada (2019). [Enlace](#)

<sup>25</sup> APROSER (2018): El Sector de la Seguridad privada en España: cifras y datos más relevantes, 2018. [Enlace](#)

## 2.2. DESIGUALDADES EN EL ACCESO A RECURSOS

- **Derecho a residir en ciudades seguras:**

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su artículo 46. Medio ambiente y vivienda, establece en su punto 1 que:

“Los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la **seguridad de las personas**, a facilitar la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar una mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.”

Los indicadores expuestos en el apartado 2.1 han revelado que es mayor la proporción de mujeres que perciben el espacio público como más inseguro en comparación con los hombres, lo que como mínimo las autolimita a la hora de movilizarse con tranquilidad para acceder a determinados servicios o recursos presenciales.

En el estudio sobre Violencia machista contra las mujeres de la CAPV (Gobierno Vasco , 2012) ya se indicaba la existencia de proyectos como los denominados “[Mapas del miedo o Mapas de la ciudad prohibida](#)” orientados a identificar lugares críticos dentro varios municipios vascos, a modo de puntos negros o puntos que las mujeres interpretan como peligrosos por su falta de iluminación, existencia de recovecos, túneles, zonas poco transitadas, etc., con el fin de minimizar esa percepción de inseguridad, independiente del riesgo objetivo. Con esa información el Gobierno Vasco editó un [Manual de análisis urbano](#) interactivo sobre los tres territorios históricos.

Cada vez más las tendencias urbanísticas con enfoque de género integran mejoras de la seguridad que van desde mayor iluminación y visibilidad sin obstáculos para evitar agresiones sexuales, hasta mecanismos de “seguridad pasiva” como la habilitación de las zonas comunes de los bajos desocupados de los edificios como espacios de servicios vecinales compartidos<sup>26</sup>.

A este propósito, la Agenda Urbana de Euskadi 2030- BULTZATU establece entre sus prioridades temáticas la seguridad de las ciudades, y en concreto en los espacios públicos. Se considera que en la gobernanza de las ciudades debe gestionarse de forma más eficaz la seguridad de los núcleos urbanos donde el medio debe estar al servicio de la calidad de vida de sus habitantes. En ese contexto la tecnología debe convertirse en una aliada proporcionando desde una hipertransparencia a la ciudadanía hasta una datificación que permita interconexiones y mayor capacidad de absorción de datos y de rapidez de reacción ante incidentes. El objetivo es promover un urbanismo integrador y seguro eliminando puntos negros de conflicto y aprovechando las necesidades que ofrecen los datos para actuar sobre el entorno.

<sup>26</sup> Gobierno Vasco-Departamento de Medio Ambiente, Planificación territorial y Vivienda. BULTZATU 2050. Agenda Urbana de Euskadi. [Enlace](#)

Con ese propósito la Agenda Urbana de Euskadi incorpora la perspectiva de género admitiendo que la clave para tener ciudades igualitarias descansa en la percepción de la seguridad en el espacio público por parte de las mujeres como forma para garantizar su participación social y económica. Este enfoque se acompaña de la necesidad de empoderamiento de mujeres y niñas como parte del Objetivo nº 5 que establece la Agenda 2030 entre sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Transporte público seguro:**

Por otro lado, el bienestar en las ciudades también reside en la garantía de seguridad de su transporte público. Desde el Objetivo nº 11 de la Agenda 2030 sobre Ciudades y Comunidades Sostenibles, se promueve el acceso a sistemas de transporte, seguros además de asequibles, accesibles (sobre todo en el medio rural) y sostenibles, prestando especial atención las necesidades de las mujeres.

Merece la pena resaltar aquí diversas medidas que contribuyen a la mejora en la percepción de la seguridad de las mujeres en los servicios de transporte como el denominado bus nocturno "antiacoso" con paradas a demanda (por ejemplo en la línea de autobuses del Ayuntamiento de Bilbao). También son conocidas medidas de transformación de aparcamientos subterráneos con plazas mejor iluminadas e incluso reservadas a mujeres o la iniciativa denominada "taxi rosa" con vehículos que prestan ese servicio conducidos por mujeres y para uso exclusivo de mujeres. El objetivo en todos los casos es la reducción del riesgo específico para las mujeres que como se decía anteriormente en las encuestas han puesto de manifiesto el mayor miedo a pasear solas y por la noche, en comparación con los hombres<sup>27</sup>.

- **Servicio Vasco de Gestión de Penas (SVGP)**

El Servicio Vasco de Gestión de Penas (SVGP) es un servicio público del Gobierno Vasco dependiente del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Desde 2013 se encarga velar en nuestra Comunidad por el efectivo cumplimiento de las **penas de trabajo en beneficio de la comunidad** (TBCs) y de las **formas sustitutivas de la ejecución penal** (suspensiones de penas privativas de libertad y sustituciones de condena) impuestas por los Juzgados y Tribunales de Euskadi. El SVGP asume parte de las tareas antes desempeñadas por el SAOS (Servicio de Asistencia y Orientación Social al Detenido) y por el SAER (Servicio de Asistencia a la Reinserción).

La última Memoria disponible de 2019 indica que el SVGP atendió a un total de 4.422 personas, de las cuales un 87,22% fueron hombres y un 12,78% mujeres. Según los tipos de Plan de este servicio, las mujeres representaron un 13,3% de las personas que hicieron trabajos en beneficio de la comunidad, un 9,6% de quienes participaron en talleres por delitos de la seguridad vial, un 9,7% de quienes participaron en tratamientos de deshabitación y un 16,3% en tratamientos de salud mental.

---

<sup>27</sup> De Gregorio, Sonia: BULTZATU 2050. Regeneración Urbana con Perspectiva de Género en el marco de la Agenda Urbana del País Vasco. [Enlace](#)

- **Servicios especializados de información y atención a mujeres víctimas de violencia doméstica o por razón de sexo**

Se trata de un compendio de servicios prestados por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, muchos de ellos de forma integrada o en coordinación con otros Departamentos del Gobierno Vasco (Seguridad, Educación, Salud, Trabajo y Empleo, Planificación Territorial, Vivienda y transportes). Destacar aquí dos de estos servicios:

- Ayuda económica de pago único a las mujeres víctimas de violencia de género residentes en la CAE, que carezcan de suficientes recursos económicos y tengan especiales dificultades para obtener empleo.
- SATEVI: Servicio de atención telefónica atendido por profesionales especializadas en todo tipo de violencia contra las mujeres, atiende a las víctimas y a sus familiares o personas allegadas.

- **Servicios de apoyo jurídico y asistencia a las víctimas de delitos:**

El **SAV o Servicio de Atención a la Víctima** es un recurso gratuito, especializado, voluntario y universal, dependiente del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, que tiene como finalidad principal acompañar a las víctimas en su relación con el sistema penal, a través de una atención individualizada evitando doble victimización y facilitando herramientas para la recuperación de la experiencia traumática.

Llama significativamente la atención el hecho de que la mayoría de las personas usuarias de estos servicios son mujeres. Según datos de la Memoria 2019 a este servicio han acudido mayoritariamente mujeres (en concreto, de las 2.694 personas atendidas por el SAV en 2019 un 80,70% eran mujeres) y de las 3.193 victimizaciones atendidas las más numerosas fueron las relacionadas con la violencia de género en su sentido más amplio, esto es, violencia contra las mujeres por el mero hecho de serlo en diferentes ámbitos (la pareja o expareja, laboral, de familia, etc.).

Así, según las causas de victimización de los delitos registrados para ese año las victimizaciones atendidas por el SAV se clasifican de la siguiente forma:

**Tabla 6.** Expedientes tramitados por el SAV en 2019 según tipo de delito y sexo de la víctima (%), 2019

TOTAL	Violencia de género	Violencia intrafamiliar	Delitos contra las personas	Delitos contra el patrimonio	Delitos contra la libertad sexual	Otros Delitos generales
<b>3.193</b>	1.583	777	336	100	261	136
<b>% Mujeres</b>	99,17%	60,01%	58,03%	65,00%	86,59%	66,91%

**Fuente:** Memoria 2019 del Servicio de Atención a la Víctima. Departamento de Trabajo y Justicia.

Estos datos contrastan con el hecho señalado con anterioridad de que en ese mismo año el 52% de las victimizaciones por delitos conocidos por la Ertzaintza afectaron a hombres. Seguramente esta diferencia tiene su explicación, en la influencia que los estereotipos y roles sexistas tienen en el comportamiento humano, de acuerdo con los cuales las mujeres son el sexo "débil" y potenciales víctimas necesitadas de protección –en este caso institucional- y los hombres, por su parte, aparecen como seres invulnerables y autosuficientes, en cuyo caso la petición de ayuda puede ser considerada como un acto de debilidad y de poca hombría.

- **Servicios de protección policial a las víctimas de violencia machista:**

Asimismo en lo que respecta a la atención y protección a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales la mencionada ley de igualdad de Euskadi (Ley 4/2005) en su artículo 54 sobre Protección policial garantiza que:

"Las administraciones públicas vascas competentes han de dar formación especializada al personal policial que intervenga en la atención y protección de las víctimas de la violencia contra las mujeres. Del mismo modo, deben dotar a los cuerpos policiales vascos de los recursos necesarios al objeto de lograr la máxima eficacia en la intervención ante estos casos y, en especial, por lo que respecta a la ejecución y control de las medidas judiciales que se adopten para la protección de las víctimas de maltrato doméstico; todo ello con el fin de garantizar su seguridad y evitar que sean ellas las que contra su voluntad deban abandonar sus hogares."

A este respecto desde el **Plan General de Seguridad Pública 2020-2025** de Euskadi se indica que la Ertzaintza dispone de un proceso de atención a los casos de violencia doméstica y de género, certificado de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 9001:2015, que ha sido reconocido en numerosas ocasiones y que desde 2011 ninguna mujer protegida por la Policía del País Vasco ha sido asesinada.

La Ertzaintza también dispone desde 2016 de un Plan Estratégico contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual que descansa en la prevención del fenómeno, la protección de las víctimas y la persecución de un delito mayoritariamente sufrido por mujeres. También dispone de medidas de seguridad para personas que ejercen la prostitución en el territorio vasco. Estas medidas se anuncian en su propia [página web](#).

- **Plan Estratégico de subvenciones 2020 del Departamento de Seguridad.:**

Para finalizar este apartado de acceso a recursos, mencionar que en el último [Plan de subvenciones](#) de dicho Departamento existen ayudas al fomento de la participación deportiva del personal de la Ertzaintza en juegos que fomenten la camaradería entre profesionales de la seguridad pública tales como policías, bomberos y bomberas y fomenten el mantenimiento adecuado de su forma física para aumentar su rendimiento y seguridad en su ámbito profesional.

- **Recursos para la prevención de los riesgos derivados de las adicciones al juego:**

Existe un Programa anual de subvenciones del Departamento de Seguridad a entidades privadas sin ánimo de lucro para ayudar a prevenir la ludopatía y sus riesgos y elaborar proyectos de prevención y rehabilitación. También existen ayudas para el programa de investigación del Observatorio Vasco del juego junto a la EHU/UPV.

- **Recursos de atención y prevención de la Mutilación Genital Femenina:**

En el País Vasco, se dispone de una Guía de Actuaciones para la detección e intervención en casos de MGF<sup>28</sup>. Asimismo, existe una comisión interinstitucional, donde participan profesionales de salud, servicios sociales y educación, pero no incluye la policía ni la protección judicial de menores. Tiene un carácter más preventivo<sup>29</sup>.

- **Otros recursos:**

Según se detecta en un estudio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género<sup>30</sup>, un 10,4% de mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo, auditiva y sordoceguera refieren que no acuden a denunciar la violencia de género sufrida por la falta de accesibilidad para comunicarse con fluidez con los cuerpos de seguridad y con el juzgado. Es por ello que en dicho estudio se propone que en los centros de atención a las víctimas se cuente con intérpretes de la lengua de signos y profesionales de la mediación con personas con diferentes capacidades a fin de que las mujeres víctimas puedan recibir la protección adecuada.

---

<sup>28</sup> Gobierno Vasco. Mutilación Genital Femenina. Guía de Actuaciones recomendadas en el sistema sanitario de Euskadi, 2016. [Enlace](#)

<sup>29</sup> Fundación Wasu-UAB (2020) op. citada

<sup>30</sup> Castellanos, Esther (2020) "Mujer, discapacidad y violencia de género" para la Delegación del Gobierno contra la violencia de género. [Enlace](#)

### 2.3. DESIGUALDADES EN LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES

A la menor presencia de mujeres en la actividad del sector de la seguridad, sea esta pública o privada, se le suman también sesgos en el papel que éstas juegan en este tipo de servicios de protección.

- **Departamento de Seguridad:**

En lo que respecta a la estructura de cargos de responsabilidad dentro del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, aunque en su conjunto la composición de la legislatura actual es paritaria compuesta por 7 mujeres y 7 hombres, puede señalarse que además de que es un hombre quien ocupa el puesto de mayor rango como Consejero del Departamento (y Vicelehendakari), en lo que respecta a la Viceconsejería de Seguridad (puesto que también ostenta un hombre) sólo hay una mujer entre las 5 direcciones generales.

**Tabla 7.** Composición del Departamento de Seguridad de Gobierno vasco (2021)

Cargos	M	H.
Vicelehendakari y Consejero de Seguridad		1
Dirección del Gabinete del Vicelehendakari y Consejero de Seguridad	1	
Dirección de Comunicación del Vicelehendakari y Consejero de Seguridad	1	
Viceconsejería de Administración de Servicios	1	
Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales	1	
Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales		1
Dirección de Recursos Humanos	1	
Dirección de Telecomunicaciones y Sistemas Informáticos	1	
Viceconsejería de Seguridad		1
Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología		1
Dirección de Juego y espectáculos		1
Dirección de Tráfico	1	
Dirección de la Ertzaintza		1
Dirección de Coordinación de Seguridad		1

**Fuente:** [Web](#) del Departamento de Seguridad.

Como se indicaba en el apartado 2.1. en el caso concreto de la distribución del personal de la **Ertzaintza** también se aprecia una segregación horizontal, ya que las mujeres están en unidades cuyas principales funciones son las de planificación, coordinación, tramitación de procedimientos administrativos, investigación y gestión, mientras que las unidades con misiones específicas en protección y recursos operativos están ocupadas por hombres.

A lo largo de los años, desde la creación de este Cuerpo de seguridad en 1981 se han ido sumando esfuerzos para aumentar el número de mujeres entre su personal con medidas de discriminación positiva e impulsando y promocionando el acceso de la mujer.

En la presente estrategia del Departamento de Seguridad está asumido el reto de luchar contra el sexismo y contribuir a revertir las desigualdades. Para eso en colaboración con la AVPE se dispone del **Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Departamento de Seguridad (2018-2021)**<sup>31</sup> el cual contempla los siguientes programas: Buen Gobierno, capacitación para la igualdad, Enfoque de género en los procedimientos de trabajo, Coordinación y colaboración y Participación e incidencia. Dentro del ámbito de seguridad ciudadana se han tenido en cuenta las cuestiones relacionadas con la seguridad percibida, los delitos de violencia contra las mujeres y la necesaria incorporación de más mujeres a la Ertzaintza y a la Policías Locales y en otros recursos del Departamento de atención a víctimas de violencia doméstica o de género (VD/VG).

En este contexto de progresiva mejora el Parlamento Vasco aprobó la Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la **Ley de Policía del País Vasco**, en la que se incluye la promoción de medidas igualitarias y de presencia de las mujeres en los cuerpos policiales<sup>32</sup>. En el posterior Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco<sup>33</sup>, se concretan las medidas siguientes:

- La Comisión de Control y Transparencia de la Policía del País vasco atenderá al principio de presencia paritaria (art. 17)
- Se promueve la Igualdad promoviendo la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el servicio público de seguridad (art. 43) y la elaboración de planes de igualdad y de promoción de la presencia de las mujeres (art. 44).
- Se detallan algunas medidas a favor de la igualdad en las Disposiciones Generales (art. 66) a aplicar en los procesos selectivos y planes de promoción interna e igualmente se apoya su presencia en los órganos de selección y tribunales (art. 67).

En el caso concreto de la Ertzaintza, la perspectiva de género va incorporada en el conjunto de procesos de la institución como parte de su propio **Plan Estratégico de la Ertzaintza 2017-2020**<sup>34</sup> y en el marco de su política de igualdad figuran como principales acciones:

- La formación continua y sensibilización en igualdad y perspectiva de género, buscando un cambio de patrones de comportamiento.
- La realización de campañas y actividades fomentando la presencia de las mujeres en la Ertzaintza, regulándose a un medio plazo los planes de promoción de las mujeres para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso y carrera profesional, para corregir la infrarrepresentación actual e incrementar la eficacia policial.
- La utilización del lenguaje inclusivo y elementos comunicativos no sexistas en las comunicaciones y eventos organizados.

<sup>31</sup> <https://www.ertzaintza.eus/lfr/documents/62347/823405/PLAN+PARA+LA+IGUALDAD+DE+MUJERES+Y+HOMBRES+DEPARTAMENTO+SEGURIDAD+2018-2021.pdf/9e804862-913f-0474-3f9f-a5c18e28c092?t=1589196971121>

<sup>32</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-10597>

<sup>33</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-9740](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-9740)

<sup>34</sup> <https://www.ertzaintza.eus/lfr/web/ertzaintza/plan-estrategico>



- La identificación de aspectos de interés relevantes mediante estudios que analicen cuestiones que inciden en desigualdades de género tanto a nivel interno como externo, ahondando en temáticas relativas a corresponsabilidad, valoración de méritos en cursos de ascenso o especialización, adjudicación de puestos de trabajo, modelos de liderazgo, procesos que imbrican a la ciudadanía, etc.
- La participación en espacios de cooperación policial a nivel estatal e internacional, estableciendo alianzas con organizaciones potenciadoras de la igualdad y diversidad.

Un dato interesante que facilita el informe “La Mujer en la Ertzaintza a fecha 31-12-21” es que en lo que se refiere al Régimen Horario, mientras el 11,42% de los hombres tiene un régimen horario específico, sólo el 2,53% de las mujeres ertzainas lo tiene; por el contrario el 21,46% de las mujeres cuentan con un horario flexible, frente al 15,48% de los hombres, y supuestamente esta flexibilidad contribuye a mejorar la conciliación laboral y personal o familiar.

En definitiva, el fin último es avanzar de un modo real en una sociedad más justa igualitaria y diversa, en la que gane tanto la Ertzaintza como la sociedad vasca a la que esta institución policial da servicio desde la igualdad de trato y el respeto a la diversidad y diferencia.

- **Presencia en Órganos Colegiados**

Los últimos datos de mayo de 2021 facilitados desde la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de seguridad indican que estaban integrados mayoritariamente por hombres.

**Tabla 8.** Composición de los órganos colegiados por sexo

Órganos	Total	H.	M.	%M.
Consejo de Seguridad Pública de Euskadi	22	16	6	27,27%
Consejo de la Ertzaintza	11	10	1	9,09%
Comisión de Seguridad Vial	33	21	12	36,36%
Comisión de Protección civil de Euskadi	19	17	2	11%
Comité Asesor del Voluntariado de Protección civil	36	30	6	20%
Consejo Vasco de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas	23	14	9	39,13%
Comisión de Videovigilancia y Libertades	7	5	2	28,5%
Comisión de Coordinación de Policías Locales del País Vasco	13	11	2	15,38%
Comisión Mixta de Seguridad Privada	24	18	6	25%
Comisión Interinstitucional para Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (*)	35	24	11	31%
Comisión Vasca de Asuntos Taurinos de Euskadi	14	13	1	7,14%

Fuente: Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, datos de 2021, salvo (\*) de 2019.

Como puede observarse de los datos anteriores ninguna de las Comisiones de los órganos colegiados existentes en el Departamento tiene una composición paritaria.

## 2.4. INCIDENCIA DE LAS NORMAS SOCIALES Y VALORES

Existen normas sociales y valores relacionados con el género que explican las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres con relación a los factores asociados a la seguridad de las personas.

**El ejercicio de la violencia como fenómeno social se encuentra estrechamente ligado a la construcción de la identidad masculina.** Es decir, a ser hombre –como a ser mujer– se aprende y este aprendizaje es una de las más importantes y primeras lecciones que se enseña en la familia, la escuela, las religiones, los medios de comunicación, etc., en el marco de lo que se denomina el proceso de socialización por el cual las personas interiorizan, comprenden y aceptan las normas y valores colectivos que rigen la convivencia. La eficacia de este proceso reside en que se ve como algo natural, en que se premia a quienes cumplen las normas establecidas y se castiga o excluye a quienes no lo hacen, y en que es universal, para todas las personas, pero diferenciada y matizada en función del sexo.

Pues bien, la violencia forma parte del proceso de socialización de los hombres en mucha mayor medida que en el de las mujeres. Recientes estudios realizados con adolescentes en el ámbito del Estado identifican que en estas edades persiste la **mentalidad de dominio-sumisión** que subyace tras la violencia contra las mujeres, donde el 18% de los chicos y el 4,5% de las chicas considera que “está justificado agredir al que te ha quitado lo que es tuyo” y que “es correcto pegar al que te ha ofendido” (13,5% y 4%, respectivamente). Tal y como se explica en el estudio se trata de creencias estrechamente relacionadas con el estereotipo masculino tradicional que pueden conducir a distintos tipos de violencia, incluida la violencia contra las mujeres, cuando se perciba haber recibido una ofensa o agresión (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2021) <sup>35</sup>.

Además, se siguen revelando consejos diferentes para chicos y chicas procedentes de las personas adultas de su entorno que asocian violencia y relaciones de pareja. Por ejemplo, casi el 22% de los y las adolescentes encuestados han recibido mensajes de “los celos son una expresión de amor”, pero sobre todo las chicas, que también reciben más a menudo mensajes como “la mujer debe evitar llevar la contraria al hombre al que quiere”

El mismo estudio señalaba que la creencia de que “para ser un buen padre hay que saber hacer ver al resto de la familia quién es el que manda” opinión con la que está de acuerdo el 5,4% de los chicos y el 1,3% de las chicas. En otras investigaciones previas en la CAE también se confirmaba esta idea en un 13,4% de las y los adolescentes. Sobre una escala de 1 (nada de acuerdo) a 5 (muy de acuerdo) la puntuación medida de los chicos es de 2,4 y el de las chicas 1,8.<sup>36</sup>

Estas diferencias encuentran su explicación en que se espera de los hombres que sean fuertes, independientes, invulnerables, valientes, arriesgados, poco sensibles, “conquistadores”, sexualmente activos y se les asigna el rol principal de ser proveedores de protección y recursos económicos a la familia y de ser los protagonistas en el ámbito

<sup>35</sup> Díaz- Aguado, María José (2021): La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España. [Enlace](#)

<sup>36</sup> La transmisión de valores a menores. Informe extraordinario. Ararteko. 2009. [Enlace](#)

público y quienes ejercen el poder. La violencia es un instrumento muy efectivo para lograr el poder y mantenerlo y ello explica que sea un aspecto central en la socialización de los hombres y un elemento muy interiorizado y extendido entre los hombres sea, para dirigirla contra las mujeres, otros hombres e, incluso, contra sí mismos (por ejemplo, mediante conductas autodestructivas como el consumo abusivo de drogas o el suicidio, cuya incidencia en los hombres es mucho mayor)<sup>37</sup>.

“Los actos de violencia de los hombres o la agresión violenta (en este caso, usualmente contra otros hombres) son celebrados en los deportes y el cine, en la literatura y la guerra. La violencia no es sólo permitida; también se glamoriza y se recompensa. La raíz histórica misma de las sociedades patriarcales es el uso de la violencia como un medio clave para resolver disputas y diferencias, ya sea entre individuos, grupos de personas o, más tarde, naciones”<sup>38</sup>.

Los hombres aprenden a ejercer la violencia desde la infancia, en ello juegan un papel crucial los juegos y juguetes violentos a ellos destinados. Además, “en muchas culturas, los niños crecen con experiencias de peleas, de hostigamiento y brutalización. La mera supervivencia requiere, para algunos, aceptar e interiorizar la violencia como una norma de conducta”<sup>39</sup>.

Por todo ello, no es de extrañar que los hombres estén sobrerrepresentados en las estadísticas sobre criminalidad, como víctimas pero sobre todo como victimarios, y que sean quienes muy mayoritariamente integren las plantillas de las fuerzas y cuerpos de seguridad en quienes básicamente reside, el ejercicio institucional y legítimo de la violencia, si bien es cierto que con relación a este último aspecto desde algunos cuerpos policiales como la Ertzaintza desde hace años se está tratando, por un lado, de combatir la infrarrepresentación de mujeres con medidas de acción positiva en las convocatorias de acceso y promoción profesional y, por otro lado, de eliminar el estereotipo de que reduce la función policial al empleo de la fuerza física y la represión y promover una policía de proximidad, “atajando la sensación de inseguridad del ciudadano que no requiere saber de competencias policiales sino de soluciones a sus problemas”<sup>40</sup>. Un reflejo actual de esta tendencia queda recogido en la política de igualdad de la que informa la Ertzaintza en su página web y en el anteriormente mencionado Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2018-2021 del Departamento de Seguridad.

**Por el contrario, el ejercicio de la violencia no es un elemento central en el proceso de socialización de las mujeres.** A las mujeres se les atribuye fundamentalmente el rol de ser las responsables máximas del cuidado y de la reproducción y se espera de ellas que ocupen un papel secundario y subordinado a los hombres en todo lo relacionado con el ámbito público, así como que sean agradables, generosas, atractivas, dependientes,

<sup>37</sup> En el ámbito del Estado los hombres representaban en 2005 el 86% de las personas fallecidas como consecuencia del consumo de drogas y en la CAE el 81% de las personas que se habían suicidado en 2010. Aunque las diferencias entre mujeres y hombres en el consumo de drogas están disminuyendo, Por el momento los indicadores de consumo siguen siendo superiores en hombres según se recoge en el VII Plan de Adicciones de Euskadi (2017-2021 del Gobierno Vasco. [Enlace](#)

<sup>38</sup> Kaufman, Michael (1999) “Las 7 P’s de la violencia”. Toronto, pág. 2. [Enlace](#)

<sup>39</sup> Idem, pág. 5

<sup>40</sup> Plan de Reorganización y Modernización de la Ertzaintza. 2010, pág. 19. [Enlace](#)

pasivas, abnegadas, sumisas, etc. De hecho se les considera el sexo débil, que debe ser protegido por el hombre.

La sensibilidad para reconocer la violencia de género se ha estudiado en menores hijas e hijos de mujeres víctimas que han estado expuestos a la violencia sufrida por sus madres. Según otro estudio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2020)<sup>41</sup> esta sensibilidad es mucho mayor en las chicas que en los chicos (24,1% y 14,1% respectivamente); diferencia que se duplica en menores con un máximo nivel de exposición a la esa violencia (esto es quienes también han sufrido directamente ese maltrato). Pero además, entre los valores con los que más se identifican las niñas que han vivido de cerca la violencia está el de concebir la "pareja ideal" como aquella en la que el hombre protege a la mujer. Se considera igualmente que la exposición a la violencia de género contribuye a desarrollar una mentalidad sexista y de justificación de la violencia que contribuye a la reproducción intergeneracional de la misma.

De este modo las mujeres aparecen muchas veces asociadas a la idea de víctimas. Es un hecho que existe una gran desproporción entre la violencia que ejercen las mujeres y la que sufren, que es mucho mayor, y que, a diferencia de los hombres, padecen una violencia por el mero hecho de ser mujeres, que tiene como finalidad el sometimiento al poder masculino. Ahora bien, como se ha visto, alrededor del 52% de las victimizaciones las sufren los hombres y, a pesar de ello, en el imaginario colectivo las víctimas por antonomasia son las mujeres. Es decir, estadísticamente las mujeres tienen menos probabilidades de ser víctimas de delitos que los hombres, pero su sentimiento de seguridad es mucho menor. Cuestión diferente es que las mujeres son las víctimas principales de los delitos cuando estos están tipificados en la categoría "contra las personas".

Esta diferencia entre el riesgo real y el riesgo percibido en las mujeres cabe explicarla porque "también hay una violencia de la que no se suele hablar que es la violencia simbólica, aquella que no se ve pero sobre la que se construye el miedo de las mujeres"<sup>42</sup>. Violencia que tiene que ver con la proliferación y desproporción -si los confrontamos con la realidad- de mensajes y representaciones en los medios de comunicación, películas, etc. donde las mujeres aparecen como víctimas indefensas y abocadas a sufrir todo tipo de agresiones, y la omisión de otros donde se muestren otras facetas de las mujeres y todo el abanico de recursos que disponen para hacer frente a estas situaciones. "Las mujeres no nacen con miedo, se les enseña a tenerlo. No se les enseña a defenderse y esto es lo que realmente las hace vulnerables"<sup>43</sup>.

El miedo es un instrumento de dominación y control social muy potente y efectivo y, en este caso, está limitando la libertad ambulatoria y el ejercicio en plenitud por parte de la mitad de la población de sus derechos fundamentales y perpetuando la desigualdad, porque no hay que olvidar que la llamada violencia simbólica afecta de uno u otro modo a todas las mujeres.

---

<sup>41</sup> Díaz-Aguado, María José (2020) "Menores y Violencia de Género" para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. [Enlace](#)

<sup>42</sup> Beldur Barik: guía para chicos y chicas contra la violencia sexista. 2010, pág. 3. [Enlace](#)

<sup>43</sup> idem

Según el sondeo que dirigió el Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco en 2015<sup>44</sup>, el 77% de la ciudadanía considera que mientras persista la desigualdad entre mujeres y hombres continuará habiendo violencia contra las primeras (así piensan el 80% de las mujeres y el 73% de los hombres). Un 90% de la población cree que esa violencia es inaceptable y siempre debe castigarse por ley. Pero al comparar el resultado de este sondeo con los que arrojaba el estudio anteriormente mencionado de 2012 sobre “Violencia machista contra las mujeres de la CAPV: percepción, incidencia y seguridad”, se aprecia un significativo aumento de tres creencias o mitos sobre la violencia machista:

- “el abuso del alcohol y las drogas están detrás de la mayoría de los actos de violencia machista contra las mujeres” (de un 50% a un 62%),
- “la mayoría de las agresiones se dan en momentos de altos niveles de estrés o pérdidas de control momentáneas” (de un 42% a un 61%),
- y que “hay mucha falsa denuncia en los casos de violencia de género” (de un 25% a un 39%).
- En cambio, ha disminuido del 19% al 14% el apoyo a la creencia de que “hay casos de violencia contra las mujeres que son provocados por la actitud y el comportamiento de ellas mismas”.

En definitiva, puede decirse que la ciudadanía es consciente de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, pero **persisten falsas creencias y estereotipos sexistas** acerca de su explicación, lo que obstaculiza su erradicación.

De hecho, según el último informe de Emakunde que analiza los Datos sobre la Violencia contra las Mujeres en la CAE, 2019, la información que ofrecen los registros oficiales sólo refleja una parte del problema y se denuncia que son muchas más las mujeres que sufren violencia que no han acudido ni a la policía, ni al juzgado o a algún otro servicio de ayuda. En este sentido, un estudio de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, que analiza específicamente el tiempo medio transcurrido desde que empezó la violencia hasta que se solicitó ayuda o se denunció, indica que en el caso del País Vasco el tiempo medio son 11 años y 7 meses<sup>45</sup>.

Por lo tanto, y aunque se detecte un incremento del número de denuncias gracias a la concienciación de la sociedad en general y de las mujeres en particular, esta información refleja que todavía queda mucho por hacer.

Conseguir la igualdad real y efectiva en el ámbito de la seguridad ciudadana pasa por desterrar los roles y estereotipos sexistas y promover a través de los diferentes medios de socialización (familia, escuela, medios de comunicación,...) modelos y formas de vida más igualitarias y menos violentas, y ello requiere trabajar tanto con las mujeres como con los hombres, sobre todo de cara a fomentar el empoderamiento de ellas y una mayor implicación de ellos a favor de la igualdad y contra de la violencia.

<sup>44</sup> Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población, Gabinete de Prospección Sociológica, Lehendakaritza, Gobierno Vasco, 2015. [Enlace](#)

<sup>45</sup> Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género en verbalizar su situación. Fundación Igual a Igual para la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, 2019. [Enlace](#)

## 2.5. MANDATOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE IGUALDAD:

MANDATOS EN MATERIA DE IGUALDAD	INSTRUM. JURÍDICOS
Promover el aumento de la <b>autonomía</b> de las mujeres, su independencia y su poder de decisión personal y fortalecer su posición social, económica y política.	<b>Art. 1</b> Ley 4/2005 <b>Objetivo 1.2</b> VII PIMH
Aumentar el número de personas proactivas, en particular <b>hombres, en la defensa de la igualdad</b> y contra la violencia.	<b>Art. 1</b> Ley 4/2005 <b>Objetivos 15.1-2 y 6.1.4</b> VII PIMH
Remover los patrones socioculturales que asignan diferentes <b>roles</b> en función del sexo y que sostienen el desigual reparto de poder entre hombres y mujeres que está en el origen de la violencia contra sexista.	<b>Art. 1</b> Ley 4/2005 <b>Art. 67.2.a</b> Ley 15/2012 <b>Objetivo 3.1</b> VII PIMH
<b>Garantizar vidas libres de violencia contra las mujeres</b>	<b>Eje III.</b> VII PIMH
Incorporar la perspectiva de género en el Plan General de Seguridad de Euskadi y en los planes territoriales o sectoriales e incluir entre sus prioridades la lucha contra todas las formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres.	<b>Art. 67.1</b> Ley 15/2012 <b>Objetivo 4.3</b> del Plan general de Seguridad de Euskadi
Arbitrar los medios necesarios para garantizar que las <b>políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte</b> integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad de las personas (...).	<b>Art. 46</b> Ley 4/2005 <b>Objetivo 1.4.2.</b> VII PIMH
Dar <b>formación especializada</b> al personal policial que intervenga en la atención y protección de las víctimas de la violencia contra las mujeres.	<b>Art. 54</b> Ley 4/2005 <b>Objetivo 6.2.5</b> VII PIMH <b>Estipulación 4ª</b> II Acuerdo interinstitucional
<b>Dotar de los recursos necesarios</b> a los cuerpos policiales al objeto de lograr la máxima eficacia en la intervención ante estos casos y, en especial, por lo que respecta a la ejecución y control de las medidas judiciales que se adopten para la protección de las víctimas de maltrato doméstico; todo ello con el fin de garantizar su seguridad y evitar que sean ellas las que contra su voluntad deban abandonar sus hogares.	<b>Art. 54</b> Ley 4/2005 <b>Estipulación 4ª</b> II Acuerdo interinstitucional <b>Objetivo 6.2.6.</b> VII PIMH
Establecer en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado <b>unidades especializadas</b> en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas.	<b>Art. 31.1</b> L.O. 1/2004 <b>Objetivos 6.2 y 7.2.</b> VII PIMH
<b>Incrementar la presencia de mujeres</b> en la Ertzaintza, al menos, hasta que representen el 35% de su plantilla.	Política de Igualdad de la Ertzaintza <b>Art. 43 y 44</b> Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco

MANDATOS EN MATERIA DE IGUALDAD	INSTRUM. JURÍDICOS
<p><b>Aumentar la representación de las mujeres</b> en todos los niveles y ámbitos de decisión de las instituciones y mecanismos para la prevención, gestión y solución de conflictos.</p>	<p><b>Objetivos BG14 y 6.1</b> VII PIMH Resolución 135/2000 de las NNUU.</p>
<p>Promover las actuaciones necesarias para <b>que las Policías Locales cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales</b>, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</p>	<p><b>Art. 31.2</b> L.O. 1/2004</p>
<p>Promover en el ámbito de la violencia contra las mujeres <b>la investigación y mejora los sistemas de recogida de información y su homogeneización</b>, de manera que puedan ser utilizados para mejorar la intervención pública en este materia.</p>	<p><b>Art. 51.1</b> Ley 4/2005 <b>Art. 2</b> Decreto 2642011 <b>Objetivo 6.2</b> VII PIMH</p>
<p>Realizar periódicamente una <b>evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas</b> existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres.</p>	<p><b>Art. 51.2</b> Ley 4/2005 <b>Art. 9</b> Decreto 29/2001 <b>Estipulación 5ª</b> II Acuerdo interinstitucional <b>Objetivo 6.3.4</b> VII PIHM</p>
<p>Promover la suscripción e implantación entre las diferentes instituciones implicadas de <b>acuerdos de colaboración y de protocolos de actuación</b> para casos de violencia contra las mujeres.</p>	<p><b>Art. 43.3 y 51.2</b> Ley 4/2005 <b>Art. 31.3</b> L.O. 1/2004 <b>Art. 62</b> L.O. 3/2007 <b>Art. 8</b> Decreto 29/2011 <b>Objetivo 8.1</b> VII PIMH <b>Estipulación 4ª</b> II Acuerdo interinstitucional</p>
<p>Aumentar la <b>prevención y detección precoz</b> de casos de violencia contra las mujeres, mediante el incremento del número de profesionales del sistema educativo, sanitario, policial, judicial y social que actúen de forma proactiva, realizando la oportuna intervención según los protocolos establecidos.</p>	<p><b>Art. 67.2.b</b> Ley 15/2012 <b>Objetivos 6.3.4 y 7.1.</b> VII PIMH</p>
<p>Apoyar la toma de decisiones y el ajuste de expectativas de las mujeres víctimas de violencia, antes, durante y después del proceso de atención integral, mediante el incremento del número de profesionales de los servicios implicados con capacidad para <b>ofrecer información sobre los recursos y procedimientos asistenciales, jurídicos, sanitarios y policiales, en un lenguaje comprensible.</b></p>	<p><b>Art. 2.3</b> Ley 27/2003 <b>Objetivo 6.2</b> VII PIMH</p>
<p>Aumentar el número de mujeres víctimas que deciden acceder a los servicios y recursos que proporcionan las distintas administraciones, con especial atención a aquellas para las que los servicios y recursos son menos accesibles, mediante el incremento y la <b>mejora de la accesibilidad a la información.</b></p>	<p><b>Objetivo BG8.4.</b> VII PIMH</p>



MANDATOS EN MATERIA DE IGUALDAD	INSTRUM. JURÍDICOS
<b>Garantizar la seguridad y la adecuada atención,</b> acogida y protección de las mujeres víctimas de violencia sexista, <b>así como su reparación y recuperación integral.</b>	<b>Art. 67.2.c</b> Ley 15/2012 <b>Objetivo 7.1.</b> VII PIMH
<b>Proteger a niñas y mujeres de cualquier forma de violencia contra ellas (violencia sexual, trata, explotación sexual, MGF)</b>	<b>Objetivos 6.2.2 , 6.2.5. 7.2.2, y 7.2.10,</b> VII PIMH
Establecer un <b>sistema integral, coordinado y de calidad</b> en las políticas y en los procesos de atención a víctimas de violencia de género, realizando un seguimiento y evaluación de su eficacia y de sus resultados.	<b>Art. 67.2.d</b> Ley 15/2012 <b>Objetivo 7.32.7</b> VII PIMH
<b>Reducir las disparidades territoriales y municipales</b> en la calidad de la atención y en el acceso y dotación de recursos con respecto a las prestaciones materia de violencia contra las mujeres, con especial atención a los municipios rurales y Profundizar en el <b>acceso a los recursos</b> dispuestos para el abordaje de la violencia contra las mujeres	<b>Objetivos 6.2.2 y 7.2.1.</b> VII PIMH

NOTA: Además de los mandatos de igualdad específicos del ámbito de la seguridad ciudadana, se han de consultar los mandatos que en materia de igualdad resultan de aplicación con carácter general a todos los sectores y que se pueden encontrar recopilados, en el documento sobre aspectos jurídicos que forman parte de los materiales de apoyo para la elaboración de Informes de impacto en función del género.



### 3. LEGISLACIÓN

ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE EUSKADI
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de mujeres y hombres</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 5/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Programa de Gobierno (2020-2024) XII Legislatura. "Euskadi en marcha"</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Agenda Urbana de Euskadi 2050- BULTZATU</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">VII Plan para la Igualdad de mujeres y Hombres en la CAE (2018-2021)</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres (2018-2021). Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Plan General de Seguridad Pública de Euskadi 2020-2025</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco</a></li></ul>
ÁMBITO ESTATAL
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Plan estratégico del igualdad de oportunidades (2014-2016)</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 26/2015, de 28 de julio y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores, que descarta la custodia compartida en casos de violencia de género</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Gobierno de España, 2017</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Anteproyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual</a></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Congreso de los Diputados, 14 de abril, 2021</a></li></ul>

### ÁMBITO EUROPEO

- [Resolución del Consejo de 20 de octubre de 2003 sobre iniciativas para luchar contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres.](#)
- [Directrices de la Unión Europea sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra toda forma de discriminación hacia ellas. 2008.](#)
- [Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación \(refundición\).](#)
- [PARLAMENTO EUROPEO. COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO. Informe sobre las mujeres con discapacidad. Unión Europea \(2013\).](#)
- [PARLAMENTO EUROPEO. DIRECTORATE-GENERAL FOR INTERNAL POLICES, POLICY DEPARTMENT. CITIZENS RIGHTS AND CONSTITUTIONAL AFFAIRS. The Issue of Violence Against Women in the European Union \(2016\).](#)
- [Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025](#)
- [Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, 2011 \(Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014\)](#)

### ÁMBITO INTERNACIONAL

- [Plataforma de acción de Beijing. 1995.](#)
- [Resolución 135/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad.](#)
- [Resolución 62/134, de 18 de diciembre de 2007, sobre la eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual en todas sus manifestaciones, especialmente en situaciones de conflicto y situaciones análogas, aprobada por la Asamblea General de las NNUU.](#)
- [Resolución 69/147, de 18 de diciembre de 2014, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, aprobada por la Asamblea General de las NNUU.](#)
- [Resolución 68/193, de 18 de diciembre de 2013, sobre fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica](#)
- [Resolución 68/189, de 18 de diciembre de 2013, sobre estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal](#)
- [Resolución 68/188, de 18 de diciembre de 2013, sobre el Estado de Derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015. fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica](#)
- [Agenda 2030 de Naciones Unidas, 2015](#)

## 4. FUENTES DE DATOS

INDICADORES Y DATOS CLAVE	FUENTE	PERIOD.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Delitos cometidos según tipo y Comunidad Autónoma</li> <li>Personas condenadas según Comunidad Autónoma y sexo</li> </ul>	<u>Estadística de delitos</u> <u>Estadística de condenados</u> INE	Anual
<ul style="list-style-type: none"> <li>Victimizaciones por tipología penal, Comunidad y sexo</li> </ul>	<u>Portal estadístico de criminalidad</u> MINISTERIO DEL INTERIOR	Anual
<ul style="list-style-type: none"> <li>Población reclusa por Comunidad Autónoma y sexo</li> </ul>	<u>Estadística penitenciaria</u> CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	Anual
<ul style="list-style-type: none"> <li>Denuncias presentadas en los juzgados de violencia de género del País Vasco</li> </ul>	<u>Estadística judicial de violencia sobre la mujer</u> CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	Trimestral
<ul style="list-style-type: none"> <li>Detenciones e investigaciones por motivo, territorio y sexo</li> <li>Victimizaciones y víctimas de violencia contra las mujeres conocidas por la Ertzaintza</li> </ul>	<u>Estadísticas delictivas</u> Memoria delincencial de la ERTZAINZA	Anual
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mujeres víctimas de violencia y victimizaciones atendiendo a diversas variables tales como: tipo de violencia contra las mujeres, según territorio histórico, edad de la víctima, lesividad o relación de la víctima con el agresor.</li> </ul>	<u>Estadísticas de Justicia y Seguridad</u> EUSTAT	Anual
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sentimiento de seguridad andando sola o solo durante la noche en la zona donde vive por sexo.</li> </ul>	<u>Encuestas de percepción de seguridad en la población</u> GOBIERNO VASCO	Sin periodicidad fija
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal al servicio de la Ertzaintza según sexo</li> </ul>	<u>Estadística de personal al servicio de la Administración de la CAE</u> DPTO. DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO GOBIERNO VASCO	Semestral
<ul style="list-style-type: none"> <li>Víctimas mortales por la violencia contra las mujeres en la CAPV.</li> <li>Victimizaciones por violencia contra las mujeres en la CAE según tipo de violencia.</li> </ul>	<u>Estadística de violencia contra las mujeres.</u> EMAKUNDE <u>Fichas de víctimas mortales por Violencia de Género</u>	Mensual y Anual

INDICADORES Y DATOS CLAVE	FUENTE	PERIOD.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mujeres víctimas de violencia de género según tipo de violencia.</li> </ul>	<u>DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO</u>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Perfil de las personas usuarias del SAV según sexo y variables como territorio y tipo de delito.</li> </ul>	<u>Memorias Anuales del Servicio de Atención a la Víctima (SAV)</u> DPTO. DE TRABAJO Y JUSTICIA GOBIERNO VASCO	Anual
<ul style="list-style-type: none"> <li>Órganos colegiados por Departamento y sexo. Composición y presidencia por sexo</li> </ul>	La presencia de mujeres y hombres en los ámbitos de toma de decisión en Euskadi. EMAKUNDE	Sin periodicidad fija
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de procesos selectivos de acceso, provisión o promoción en el empleo público en el Departamento de Interior con representación equilibrada de mujeres y hombres.</li> </ul>	Informe de seguimiento de la actividad de los departamentos del Gobierno Vasco y sus organismos autónomos y entes públicos vinculados en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres EMAKUNDE	Anual

## 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

### ESTUDIOS E INFORMES

- Análisis de la situación profesional de las mujeres ertzainas. Autoras: Gema Tomás, Mariola Serrano, Mónica Ibañez, Aitziber Barrutia y Jon Leonardo Aurtenetxe. Fundación Deusto. 2009<sup>46</sup>.
- Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia, Autora: María José Díaz-Aguado et. al. para el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011.
- Las 7 P's de la violencia de los hombres. Autor: Michael Kaufman, Toronto, 1999.
- La situación de la mujer en la Ertzaintza. Autora: Edurne González, para Arkaute Akademia, 2011
- La transmisión de valores a menores. Informe extraordinario. Ararteko, 2009.
- Plan de Reorganización y Modernización de la Ertzaintza. Departamento de Interior del Gobierno Vasco. 2010.
- Violencias masculinas: la legitimación de la violencia en la construcción de la identidad de los hombres. Autor: Xabier Odriozola. En Masculinidades e Igualdad: estudio multidisciplinar. Emakunde. 2011
- Violencia machista contra las mujeres de la CAPV: percepción, incidencia y seguridad. Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, 2012
- Adicción al Juego en la Mujer y Comorbilidad. Implicaciones para el tratamiento. Autor: Enrique Echeburúa. Revista de Patología Dual, 2014 1(1):2
- Violencia contra las mujeres en Euskadi. Percepción y Opiniones, Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco, 2015
- Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud. Autora: Verónica de Miguel para Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015
- Mutilación Genital Femenina. Guía de Actuaciones recomendadas en el sistema sanitario de Euskadi. Osakidetza, Emakunde y Departamento de Salud del Gobierno Vasco, 2016

<sup>46</sup> Disponible en el centro de documentación de Emakunde

- Protocolo contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. Emakunde, 2016
- Regeneración Urbana con Perspectiva de Género en el marco de la Agenda Urbana del País Vasco. BULTZATU 2050. Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.
- Memoria delictuencial de la CAE, ERTZAINZA, 2019
- Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género en verbalizar su situación. Fundación Igual a Igual para la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, 2019
- Datos sobre la violencia contra las mujeres en la CAE, 2019. EMAKUNDE, 2020
- Informe de violencia contra las mujeres. C.A. de Euskadi. Instituto Vasco de Estadística sobre Violencia contra las mujeres en la CAE. EUSTAT, Noviembre de 2020
- Macroencuesta de violencia contra la mujer. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2019
- Menores y violencia de género. Autora: María José Díaz-Aguado para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020
- Mujer, discapacidad y violencia de género. Autora: Esther Castellanos para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020
- La respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. Asociación de Mujeres Juristas Themis, para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020
- La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España. Autora: María José Díaz-Aguado, et. al., Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2021

#### MANUALES Y GUÍAS

---

- Beldur Barik: Guía contra las agresiones sexistas. 2019.

#### RECURSOS WEB

---

- Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-seguridad/inicio/>
- <https://www.ertzaintza.eus/lfr/web/ertzaintza>
- Informes Emakunde: <https://www.emakunde.euskadi.eus/documentacion-publicaciones/-/informacion/informes/>
- <https://www.eustat.eus/indice.html>